

RESOLUCIÓN NÚMERO 5002 DE 2022

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del proyecto “actualización, ajustes, complementación y elaboración de los estudios y diseños que permitan dar inicio al proceso de construcción del puente peatonal y vehicular sobre la Quebrada la Hoya del Ramo, en la Calle 58 Sur por Diagonal 60 Sur, localidad de Usme Bogotá D.C.”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2 de la Resolución 4316 del 26 de julio de 2024 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución No. 4252 del 16 de julio de 2022 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". El artículo 80 ibidem señala: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*”.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*”, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU se encuentra desarrollando de manera In-House, el proyecto denominado **ACTUALIZACIÓN, AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN DAR INICIO AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA HOYA DEL RAMO, EN LA CALLE 58 SUR POR DIAGONAL 60 SUR, LOCALIDAD DE USME BOGOTÁ D.C.** con el fin de implantar una nueva estructura de cruce peatonal y vehicular que reemplace el cruce peatonal existente en el sitio denominado Cuatro Caminos, sobre la quebrada Hoya del Ramo en el Barrio Danubio Azul de la Alcaldía Local de Usme.

Que para el desarrollo del proyecto ejecutado por el IDU, se debe requerir ante la SDA como Autoridad Ambiental Competente, la expedición del permiso de autorización de tratamientos silviculturales y corresponde al IDU tramitar dicho permiso y por ende aportar la documentación establecida para tal fin, así como efectuar el pago por concepto de evaluación requerido por la SDA,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 5002 DE 2022

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del proyecto “actualización, ajustes, complementación y elaboración de los estudios y diseños que permitan dar inicio al proceso de construcción del puente peatonal y vehicular sobre la Quebrada la Hoya del Ramo, en la Calle 58 Sur por Diagonal 60 Sur, localidad de Usme Bogotá D.C.”

de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011 “*Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*” modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Que el realizar el pago por evaluación es necesario en aras de iniciar el trámite de autorización de tratamientos silviculturales ante la SDA, por corresponder a uno de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental para realizar la evaluación de la documentación que se remita para la solicitud del permiso silvicultural.

Que, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, para la solicitud de permiso silvicultural de los árboles localizados en el espacio público del del puente peatonal y vehicular sobre la Quebrada la Hoya del Ramo, en la Calle 58 Sur por Diagonal 60 Sur en la ciudad de Bogotá, se debe pagar por concepto de EVALUACION un valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 92.000)**.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la Resolución 5984 de 2021 delegó la Ordenación del Gasto en la Dirección Técnica de Proyectos, entre otros aspectos, para los siguientes, en función de la cuantía:

“(…) Artículo 2. Delegación por cuantía en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV.

El Director Técnico de Proyectos está facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones postcontractuales (...)

Parágrafo 1. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, así como la ordenación del gasto y del pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles.”

Que, para el pago de esta obligación se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente al No. 2578 del 31/05/2022, expedido por un valor total de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 92.000)**.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 5002 DE 2022

“Mediante la cual se ordena el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA por el concepto de evaluación de arbolado para permiso silvicultural del proyecto “actualización, ajustes, complementación y elaboración de los estudios y diseños que permitan dar inicio al proceso de construcción del puente peatonal y vehicular sobre la Quebrada la Hoya del Ramo, en la Calle 58 Sur por Diagonal 60 Sur, localidad de Usme Bogotá D.C.”

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA – identificada con NIT por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 92.000)** por concepto de evaluación, correspondiente al trámite de autorización de tratamientos silviculturales para el arbolado localizado en el sector del puente peatonal y vehicular sobre la Quebrada la Hoya del Ramo, en la Calle 58 Sur por Diagonal 60 Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el pago del recibo aportado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

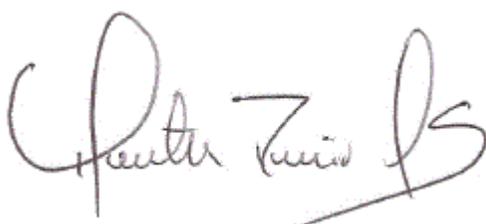
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Martha Rocío Caldas Niño
Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 08-09-2022 10:34 AM

Anexos: Recibo de pago por concepto de evaluación E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2578

Revisó: Liliana Carolina Pérez Herrera-Oficina de Gestión Ambiental

Eliana María Ramírez Roncancio. Coordinadora Grupo Preinversión. Subdirección General de Desarrollo Urbano

Carolina Pabón – Contratista DTP

Elaboró: Cesar Augusto Barrera Barros-Oficina de Gestión Ambiental

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3